



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

"Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2018-MDP/GAF

Pachacámac, 17 de Enero del 2018

### VISTOS:

El Informe N° 197-2018-MDP/GAF-SGL, de fecha 17 de Enero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Logística y el Memorandum N° 032-2018-MDP/GPP de fecha 17 de Enero de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°035-2017-MDP-C, de fecha 28 de Diciembre del 2017, el Concejo Municipal aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 196-2018-MDP/GAF-SGL, de fecha 17 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Logística solicita la cobertura presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones 2018, el mismo que contiene veinte (20) ítems, por el importe de S/10,184,686.28 (diez millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 28/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 032-2018-MDP/GPP de fecha 17 de Enero de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la cobertura presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones 2018, por el importe de S/10,184,686.28 (diez millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 28/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 197-2018-MDP/GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo contenido, consolida los requerimientos de las diferentes Unidades Orgánicas de la Corporación Edil, referida a los procesos de selección de bienes, servicios y obras que se llevarán a cabo durante el presente año fiscal; el mismo que se encuentra con arreglo a lo señalado en la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con los cuales se aprobó, respectivamente, la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") y sus modificatorias;

Que, conforme al **Artículo 6° del Reglamento** el cual señala en su numeral 6.1.: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura", asimismo en el numeral 6.3 señala: "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha Publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio , de ser el caso."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

"Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres"

Que, el artículo **Artículo 15º literal 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala: "...El Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A de fecha 10 de Junio de 2015, ampliada con Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A de fecha 19 de Junio de 2015, se delega al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

**RESUELVE:**

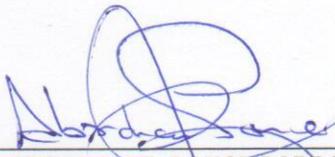
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el año fiscal 2018, conforme al Anexo Nro. 01 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución de las contrataciones señaladas en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018, así como tener a disposición de los interesados para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su publicación en la Página Web de la Corporación Municipal, conforme lo dispone el numeral 6.3 del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**CPC ABRAHAM T. PONCE BARRAZA**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°013-2018-MDP/GAF

Pachacamac, 08 de febrero de 2018

### VISTO:

El **INFORME N° 423-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 08 de Febrero de 2018, emitido por la Suñ. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Bienes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica Ley N° 30225 y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, **"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";**

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, **"... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE";**

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece **"Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";**

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en mérito al **INFORME N°423-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Bienes.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

INCLUIR:

N° REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
21	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2018	FEBRERO	S/. 772,364.08	RECURSOS ORDINARIOS
22	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE PAN TBC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018	FEBRERO	S/. 109,944.75	RECURSOS ORDINARIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

23	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE PAN TBC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018	FEBRERO	S/. 150,186.25	RECURSOS ORDINARIOS
----	-----------------------------------	--------	---	---------	----------------	------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámec para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, “.....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámec.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jimmy D. Tambrá Huamani  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022-2018-MDP/GAF

Pachacamac, 01 de marzo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N°491-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Bienes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, **"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"**;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, **"... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE"**;

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece **"Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"**;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en mérito al **INFORME N°491-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Bienes.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

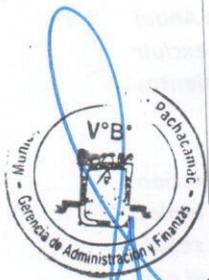
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
24	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIENES	CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INGENIERIA	MARZO	S/. 87,390.00	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



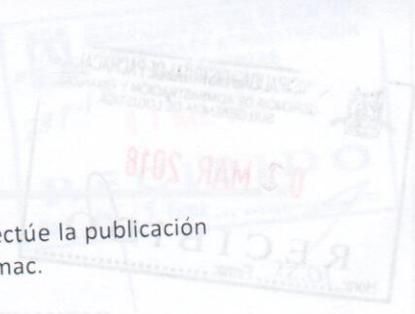
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GARCÍA YALLINA BONES  
DE LOBOSIDA

ASUNTO  
REF.  
FECHA

APROBACIÓN DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN DEL PAC - 2018  
MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 200 (19.02.2018)  
RESOLUCIÓN N° 200 (08.01.2018)

*Abog. Jimmy D. Tambrá Huamani*  
GERENTE

Me dirijo a usted, a fin de informarle sobre el presente asunto, en el marco de la Sub Gerencia de Estadística e Informática, respecto a lo siguiente:

➤ CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE INGENIERIA, con un costo referencial de S/ 87,350.00 (ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco dólares) con 00/100 soles).

Asimismo habiéndose realizado el estudio de mercado respectivo y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2018 a través del documento de la referencia a).

Por tal motivo se requiere realizar la siguiente modificación del PAC-2018 de acuerdo al siguiente detalle:

24	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIENES	CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE INGENIERIA	MARZO	S/ 87,350.00	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION ES, 08 - RECURSOS DIRECTAMENT E, RECALIFICADOS
----	---------------------------	--------	--	-------	--------------	--

En tal sentido, se conformidad con:

- El Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 360-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Numeral N° 7.5 - Modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CO.

Se solicita a usted tenga a bien autorizar la SEGUNDA modificación del PAC-2018.

*[Faint signature and stamp]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 033-2018-MDP/GAF

Pachacamac, 15 de marzo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N°602-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Bienes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "*el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "*... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE*";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "*Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal*";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TERCERA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
25	CONCURSO PUBLICO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	MARZO	S/. 862,750.00	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CPC. ABRAHAM TADEO PONCE BARRAZA  
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.035 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 16 de marzo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N° 612-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 16 de Marzo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Servicios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "**el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento**";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "**... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE**";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "**Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N°612-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Servicios.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como en el Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CUARTA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

INCLUIR:

Nº RE F	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
26	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL	MARZO	S/. 67,500.00	05 - RECURSOS DETERMINADOS
27	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR (SALUD Y PENSION)	MARZO	S/. 81,679.37	05 - RECURSOS DETERMINADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CPC. ABRAHAM TADEO PONCE BARRAZA  
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.037 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 20 de marzo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N° 623-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 20 de Marzo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Bienes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "**el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento**";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "**... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE**";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "**Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/IA**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N° 623-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Bienes.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA QUINTA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
28	COMPARACION DE PRECIOS	BIENES	ADQUISICION DE 30 CONTENEDORES DE BASURA DE 1,100 LITROS SOLICITADOS POR LA SUB GERENCIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	MARZO	S/. 60,930.00	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CPC. ABRAHAM TADEO PONCE BARRAZA  
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.054 -2018-MDP/GAF**

Pachacamac, 16 de abril de 2018

**VISTOS:**

El **INFORME N°744-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, **"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"**;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, **"... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE"**;

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece **"Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"**;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N° 744-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Servicios.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: **"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEXTA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
29	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL PARA EL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUB GERENCIA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA	ABRIL	S/. 72,000.00	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

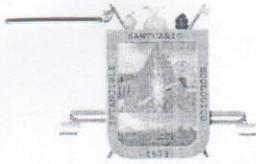
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
ECON ANDRÉS ALCALDE ARIAS  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.061 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 19 de abril de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N°770-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "**el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento**";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "**... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE**";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "**Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N° 770-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Ejecución de obra.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEPTIMA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
30	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRAS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS ADEL AA.HH. PORTADA II AMPLIACION SECTOR LOS ANGELES, ZONA 5 QUEBRADA DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (PRIMERA ETAPA)	ABRIL	S/. 449,878.82	05 - RECURSOS DETERMINADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE PACHACAMAC  
 GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 .....  
 ÉCON ANDRÉS ALCALDE ARIAS  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.066 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 02 de mayo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N°836-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Bienes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, **"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"**;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, **"... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE"**;

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece **"Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"**;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N°836-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Bienes.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: **"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA OCTAVA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

Nº RE F	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
31	ACUERDO MARCO	BIENES	ADQUISICION DE SEIS (06) COMPUTADORAS SOLICITADOS POR LA SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	MAYO	S/. 14,482.42	05 - RECURSOS DETERMINADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ECON ANDRÉS ALCALDE ARIAS  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.068 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 03 de mayo de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N°843-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, **"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"**;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, **"... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE"**;

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece **"Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"**;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N° 843-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Ejecución de obra.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: **"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA NOVENA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

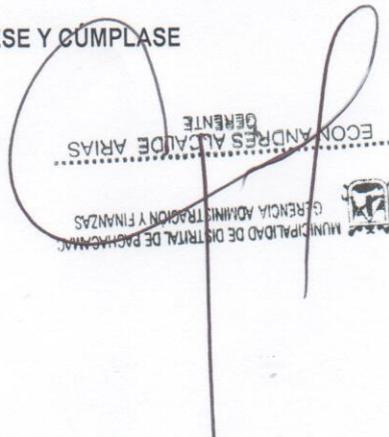
Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
32	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	CREACION DE PISTAS EN LAS AVENIDAS MANCHAY Y LOS CONDORES EN LA ASOCIACION CENTRO POBLADO LA UNION LTDA. EL SECTOR CENTRAL Y EL CPR HUERTOS DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)	MAYO	S/.1'010,001.24	05 - RECURSOS DETERMINADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 ECON. ANDRÉS ALCÁZAR ARIAS  
 GERENTE  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro.097 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 26 de junio de 2018

VISTOS:

El INFORME N°1185-2018-MDP/GAF-SGL, de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica Ley N° 30225 y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modifica Decreto Supremo N° 350-2015-EF en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDPIA, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al INFORME N°1185-2018-MDP/GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Servicios.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD – Emitida por el OSCE, dice: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/A, de fecha 10 de Febrero del 2016, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como en el Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DECIMA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

INCLUIR:

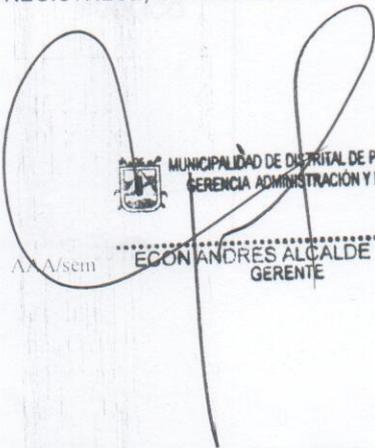
Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
33	CONCURSO PUBLICO	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA VIA CARROZABLE DESDE EL PUENTE QUEBRADA VERDE HASTA CAMPO SANTO PARAISO, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA	JUNIO	S/ 906,868.52	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
 GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 EGO N ANDRÉS ALCALDE ARIAS  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°102-2018-MDP/GAF

Pachacamac, 12 de julio de 2018

### VISTOS:

El **INFORME N° 1282-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 12 de Julio de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Servicios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "**el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento**";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "**... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE**";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "**Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/A**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en mérito al **INFORME N° 1282-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Servicios.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDP/IA**, de fecha 10 de Febrero del 2016, la **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225**, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, así como en el **Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA UNDECIMA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

**INCLUIR:**

N° REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
34	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACION DE VIAS VECINALES, EN LA VIA CARROZABLE EN LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA PARAISO DE LA MOLINA, OASIS Y DUNAS, DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2425183	JULIO	S/. 389,824.06	07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS  
Y ACTOS JURIDICOS  
ACTUALIZADO AL 01/07/2018

8105 JUL 21

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
ECON ANDRÉS ALCALDE ARIAS  
GERENTE

INCLUIR:

34	MODIFICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VAS VECINALES EN LA VIA CARROZABLE EN LAS COOPERATIVAS VIVIENDA PARASO DE MOLINA, OASIS Y TRUJILLO, DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2425183	2018	SI 359.824.06	87 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
----	---------------------------	----------	--	------	---------------	--------------------------------------

En tal sentido, se conformidad con el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 330-2018-EP, modificando el Decreto Supremo N° 050-2017-EP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nro. 112 -2018-MDP/GAF

Pachacamac, 04 de setiembre de 2018

### VISTO:

El **INFORME N° 1618-2018-MDP/GAF-SGL**, de fecha 03 de Setiembre de 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Logística, a través del cual solicita la Duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **Municipalidad Distrital de Pachacamac** correspondiente al año 2018, a efectos de incluir la Contratación de Servicios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ley N° 30225** y **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY") y su Reglamento (en adelante el "REGLAMENTO") respectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica **Ley N° 30225** y mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** se modifica **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en el Artículo 15; Literal 15.2 de la LEY, "**el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento**";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 6 del REGLAMENTO, "**... Establece luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE**";

Que, en el Artículo 19 de la Ley, establece "**Que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2016-MDP/IA**, de fecha 10 de febrero de 2016, se delega al **Gerente de Administración y Finanzas**, entre otras funciones, la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (Inclusión y Exclusión);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NRO. 003-2018-MDP/GAF**, de fecha 17 de Enero de 2018, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pachacamac para el año fiscal 2018**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la **adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras**, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad; y

Que, en mérito al **INFORME N° 1618-2018-MDP/GAF-SGL**, la Sub. Gerencia de Logística solicita la inclusión de contratación de Servicios.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.6.2 de la **DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD** – Emitida por el OSCE, dice: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 033-2016-MDPIA, de fecha 10 de Febrero del 2016, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como en el Art. 53, numeral 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DUODECIMA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes términos:

INCLUIR:

Nº REF	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
35	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO (CONTRA TODO RIESGO Y PÉRDIDA TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL) DE UNIDADES MÓVILES Y/O MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	SEPTIEMBRE	S/ 318,529.77	05 - RECURSOS DETERMINADOS

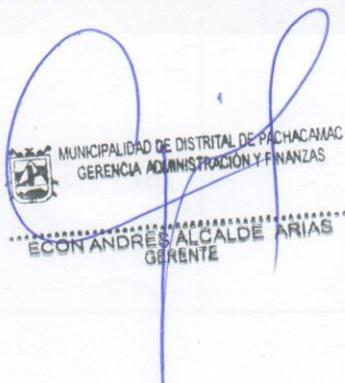
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones necesarias que a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que genere la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Gerencia de Logística publique el Plan de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el Numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, ".....Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AAA/sem

  
MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ECON ANDRÉS ARIAS  
GERENTE